



MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO
ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

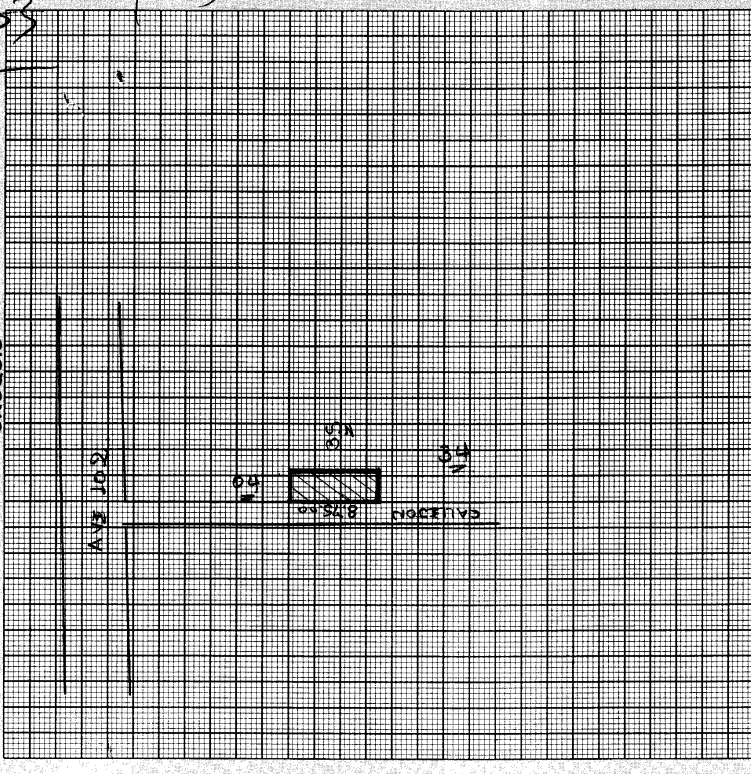
IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL		NO ☐ SI ☐	
CLAVE CATASTRAL		2 0 4 1 3 1 5 3	
DIRECCION		barrio	
calle		Ave 102	
DIRECCION		barrio	
calle		Ave 102	
DIRECCION		barrio	
calle		Ave 102	

DATOS DEL LOTE

PRENTE		NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE PRENTE	
1		2	
3		4	
5		6	
7		8	
9		10	
11		12	
13		14	
15		16	
17		18	
19		20	
21		22	
23		24	
25		26	
27		28	
29		30	
31		32	
33		34	
35		36	
37		38	
39		40	
41		42	
43		44	
45		46	
47		48	
49		50	
51		52	
53		54	
55		56	
57		58	
59		60	
61		62	
63		64	
65		66	
67		68	
69		70	
71		72	
73		74	
75		76	
77		78	
79		80	
81		82	
83		84	
85		86	
87		88	
89		90	
91		92	
93		94	
95		96	
97		98	
99		100	

CROQUIS



FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

SIN EDIFICACION	1	2
CON EDIFICACION	3	4
USO DEL AREA SIN EDIFICACION	5	6
SIN USO	7	8
OTRO USO	9	10
OTRO USO	11	12
OTRO USO	13	14
OTRO USO	15	16
OTRO USO	17	18
OTRO USO	19	20
OTRO USO	21	22
OTRO USO	23	24
OTRO USO	25	26
OTRO USO	27	28
OTRO USO	29	30
OTRO USO	31	32
OTRO USO	33	34
OTRO USO	35	36
OTRO USO	37	38
OTRO USO	39	40
OTRO USO	41	42
OTRO USO	43	44
OTRO USO	45	46
OTRO USO	47	48
OTRO USO	49	50
OTRO USO	51	52
OTRO USO	53	54
OTRO USO	55	56
OTRO USO	57	58
OTRO USO	59	60
OTRO USO	61	62
OTRO USO	63	64
OTRO USO	65	66
OTRO USO	67	68
OTRO USO	69	70
OTRO USO	71	72
OTRO USO	73	74
OTRO USO	75	76
OTRO USO	77	78
OTRO USO	79	80
OTRO USO	81	82
OTRO USO	83	84
OTRO USO	85	86
OTRO USO	87	88
OTRO USO	89	90
OTRO USO	91	92
OTRO USO	93	94
OTRO USO	95	96
OTRO USO	97	98
OTRO USO	99	100

OBSERVACIONES:

liquidar los años q' corresponden
dan por q' no ha cancelado los
predios, se ingresa con la Aut.
PPUU, Aunq' no se justifica esta
area x el callejon Amparo 30 x
Se demuestran al señor
cambio de documentacion de posesion
que fue sellada como un finca
05 Mayo 07
Sello tip No 23/46/02

DATOS DEL PROPIETARIO					
PERSONERIA	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	TITULO DE PROPIEDAD	Fecha de Emisión
	MERO GONZALEZ	Pedro Alejandro	13022287-5	TECATEA	16/01/09
☐					

(SOLO BLOQUES TERMINADOS)

[illegible]



POR TODO
DEMOS GRACIAS A DIOS

ESCRITURA

De: CONTRATO DE HIPOTECA ABIERTA.

Otorgada por: LOS SEÑORES CONYUGES: MARIA DOMITILA ARTEAGA SANTANA
Y PILLIGUA SANTANA JUAN ENRIQUE

A Favor de: L BANCO NACIONAL DE FOMENTO S.A.

Nº 892

Autorizada por la Notaria Encargada

ABOGADA

Vielka Reyes Vinces

Copia PRIMERA Cuantía INDETERMINADA.-

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN

Manta, 26 de abril del 2.007

NUMERO: 892

CONTRATO DE HIPOTECA ABIERTA, OTORGADA: POR EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO S.A. A FAVOR DE LOS SEÑORES: MARIA DOMITILA ARTEAGA SANTANA Y PILLIGUA SANTANA JUAN ENRIQUE.

CUANTÍA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Manta, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, Republica del Ecuador, hoy veintiséis de abril del dos mil siete, ante mi Abogada: Vielka Reyes Vences, Notaria Publica Primera Suplente del Cantón Manta, COMPARECEN el Banco Nacional de Fomento S.A., legalmente representado por la Ing. Marilyn Vásquez Giler, en su calidad de Gerente del Banco Nacional de Fomento Sucursal Manta, tal como consta del oficio poder No.2.634 del 14 de julio del 2.006, firmado por el Ing. Augusto Bueno Cifuentes Gerente General del Banco Nacional de Fomento, el mismo que se mandan agregar como documento habilitante y por otra parte los señores: MARIA DOMITILA ARTEAGA SANTANA Y PILLIGUA SANTANA JUAN ENRIQUE, de estado civil casados entre sí. Los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerles personalmente y de haberme presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía.- DOY FE.- Dicha otorgante con amplia libertad y conocimiento me entrega una minuta para que la eleve a escritura publica, cuyo texto es el que sigue.- SEÑOR

NOTARIO: En el Registro de Escrituras Publicas a su cargo, sírvase insertar una de CONTRATO DE CONSTITUCION HIPOTECA ABIERTA, para lo cual comparece el Banco Nacional de Fomento S.A, representado por la Ing. Marilyn Vásquez Giler, en su calidad de Gerente del Banco Nacional de Fomento Sucursal Manta, tal como consta del oficio poder No.2.634 del 14 de julio del 2.006, firmado por el Ing. Augusto Bueno Cifuentes Gerente General del Banco Nacional de Fomento, el mismo que se agrega como documento habilitante.

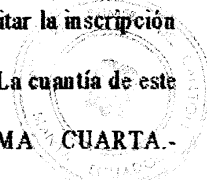
PRIMERA: CONSTITUCION DE HIPOTECA.- Los Hipotecantes da en garantía de las obligaciones pasadas, presentes o futuras a favor del Nacional del Fomento , contraídas o que contrajesen como deudos directo, Codendor, garante y cualquier otra forma prevista por la ley, constantes en documentos públicos o privados inclusive asientos contables, constituyen en hipoteca abierta a favor de dicho banco dos lotes de terrenos PRIMER LOTE: Ubicado en los Esteros de la parroquia Tarquí del cantón Manta con las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Solar Dimas Quijije con nueve metros veinticuatro centímetros ; POR ATRÁS: Propiedad de Narciso Pilligua con los mismos nueve metros veinticuatro centímetros; POR UN COSTADO: Solar de Juan Garcia con diez y seis metros ochenta cenetímetros y POR EL OTRO COSTADO: Solar de Pedro Alcantara Mero Quijije con los mismos diez y seis metros ochenta centímetros; lote lote de terreno que tiene una superficie total de: Ciento cincuenta y cinco metros veintitrés decímetros cuadrados. SEGUNDO LOTE.- Derechos y acciones de un lote de terreno ubicado en el barrio los Esteros de la parroquia

Tarqui del canton MANTA; por el frente: Ocho metros setenta y cinco centímetros y callejón publico; Apor atrás: Con ocho metros setenta y cinco centímetros y propiedad de la compradora señora María Domitila Arteaga Santana; POR EL COSTADO DERECHO: Tres metros cuarenta centímetros y solar de don Dimas Quijje; POR EL COSTADO IZQUIERDO: Tres metros cuatro cuarenta centímetros y propiedad particular con una superficie total de: Veintinueve metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados. Dentro del predio existe una vivienda de dos plantas, piso de cerámica, paredes de cemento, techo de losa. Hipoteca que se constituye como cuerpo cierto, si dentro de los linderos que se determinan no estuviere comprendida alguna parte del predio, se extenderá también hipotecado porque es voluntad de los hipotecantes hipotecar la totalidad del mismo. En caso de obligaciones provenientes de prestamos concedidos por el banco con recursos de línea de bonos de fomento gozara de privilegio sobre todas las demás sea que en el evento de rematarse el predio hipotecado se cubrirá primeramente las obligaciones provenientes de los bonos de fomento. SEGUNDA: FORMA DE ADQUISICIÓN DE PREDIO.- Primer Lote: Adquirido mediante escritura publica de compraventa, celebrada el 14 de junio de mil novecientos ochenta y nueve en la Notaria Publica Primera del Cantón Montecristi, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad de Cantón de Montecristi, con fecha 22 de junio de mil novecientos ochenta y nueve otorgada por el señor José Alberto Pilligua Delgado y Sra. Eva Rosa Santana Carrasco a favor de la señora: María Domitila Arteaga Santana. TERCERA:



Extensión de la Hipoteca.- La hipoteca constituida comprende a los terrenos, edificio, instalaciones, Plantaciones, maquinarias, herramientas, semovientes, y mas pertenencias del predio hipotecado que por accesión, adherencia o destino que se reputan inmuebles. CUARTA.- ACEPTACIÓN.- El Banco Nacional de Fomento acepta la Hipoteca constituida a su favor en todas sus partes. QUINTA.- CERTIFICADO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD.- De los certificados de solvencia emitidos por el Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, aparece que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de gravamen y limitaciones de dominio. SEXTA.- AVALUO DEL INMUEBLE .- Del informe de avalúo que se agrega, practicado por el supervisor de crédito de la Sucursal Sr. Economista Eduardo Ortiz Lozano, el mismo que se encuentra aprobado por el comité de crédito se desprende que los inmuebles hipotecados tienen un valor total de USD 21.524.73,00 el mismo que ha sido aceptado por el banco para establecer la relación de prestamos-Garantía para efecto de concesión de nuevos prestamos amparados por esta hipoteca, se actualizara el avalúo. SÉPTIMA.- Declatoria de Plazo Vencido.- De conformidad con lo establecido por la ley los reglamentos internos del banco y los respectivos contratos de mutuo, el banco se reserva de dar por vencidos, unilateralmente, todos los plazos de las obligaciones. OCTAVA.- Prohibición Voluntaria de Enajenar.- Los hipotecantes se comprometen a no enajenar, total o parcialmente, el inmueble hipotecado sin previo consentimiento del Banco. De contravenir esta estipulación, el Banco queda facultado a dar por vencido los plazos de los prestamos y demás

obligaciones garantizada por esta hipoteca. Igualmente, si por cualquier circunstancia la Garantía hipotecaria disminuyere en tal forma que no cubra las obligaciones de los préstamos concedidos, el banco podrá exigir a la hipotecante el mejoramiento de las garantías y si no lo hicieren, dará por vencido el plazo de los préstamos. NOVENA.-Ejercicios de Acciones.-Sin perjuicio de las acciones hipotecarias derivadas del presente contrato accesorio, el Banco podrá ejercitar separa y conjuntamente las acciones personales o reales de los contratos principales para hacerse pagar por otros bienes de quienes figuren como deudores directos codendores o garantes en dichos contratos principales. DECIMA.- Gastos.- Serán de cuenta de los hipotecantes los gastos que demande la presente escritura y su levantamiento así como también los gastos judiciales y extrajudiciales que ocasionare el cobro de las obligaciones principales. DECIMA PRIMERA.- Incorporación de Normas.- Se extiende incorporadas a este contrato las normas sobre hipoteca abierta contenidas en el código civil, en la ley orgánica del Banco Nacional de Fomento, en la ley instituciones financieras y en las leyes conexas. DECIMA SEGUNDA.-Jurisdicción.- Para los efectos de este contrato, los hipotecantes se someten a las jurisdicción coactiva que ejerce el banco y si fuere el caso, el trámite especial determinado por la ley, orgánica del ministerio publico. DECIMA TERCERA.- Facultad para la Inscripción.- Quedan facultados los hipotecantes o el banco conjunta o separadamente para solicitar la inscripción de esta escritura en el Registro de Propiedad del cantón Manta. La cuantía de este contrato de hipoteca abierta es Indeterminada. DECIMA CUARTA.-



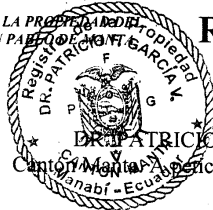
Documentos Habilitantes.- Se incorporan a esta escritura como documentos habilitantes: 1-Oficio poder No.2634 del 14 de julio del 2.006 firmado por el señor Ing. Augusto Bueno Cifuentes, Gerente General del Banco Nacional de Fomento. 2- Formulario de Avalúo de Garantía, firmado por el Economista Ciro Miranda Galarza. 3-Certificado de Solvencia del Registro de la Propiedad del Cantón Manta. Esta minuta se la elabora basándose en la Resolución del Comité de Crédito No.263-2007 de abril 26 del 2.007, del acta No.046-2007. LA DE ESTILO.- Usted señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este documento que queda elevado a escritura publica con todo el valor legal, minuta firmada por del Abg. Jenny Mieles Menéndez, registro No.1450-B, del Colegio de Abogados de Manabí (C.A.M) .- Hasta aquí la minuta que la otorgante se firma y ratifica en el contenido integro de la minuta inserta, la misma que queda elevada a escritura publica con el valor legal.- Leída esta escritura a la señora otorgante por mí la Notaria de principio a fin en alta y clara voz la aprueba y firma conmigo el Notario en unidad de acto.- DOY FE


Ing. Marilyn Vasquez Giler.

C.C.No.130199646-6


Sra. Maria Domitila Arteaga Santana.

C.C.#130222807-5



REGISTRO DE LA PROPIEDAD CANTON MANTA.

DR. PATRICIO GARCIA VILLAVICENCIO. Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, en atención de la Sra. Maria Arteaga Santana.

CERTIFIC O:

Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo, consta que con fecha Junio 22 de 1.989, bajo el n. 1066, se encuentra inscrita la escritura pública de Compraventa, autorizada el catorce de Junio de 1.989, ante el Abg. Jaime Villavicencio Vélez, Notario Público Primero de este Cantón. En la que los conyuges Señor José Alberto Pilligua Delgado y Señora Eva Rosa Santana Carrasco venden a favor de la Señora **MARIA DOMITILA ARTEAGA SANTANA**. Casada. Un terreno ubicado en los Esteros de la parroquia Urbana Tarquí, perteneciente al Cantón Manta. Con los siguientes medidas y linderos por el FRENTE, solar de Dimas Quijije con nueve metros veinticuatro centímetros por ATRÁS, propiedad de Narcizo Pilligua con los mismos nueve metros veinticuatro centímetros, por UN COSTADO, Solar de Juan García con diez y seis metros ochenta centímetros, y por el OTRO COSTADO solar de Pedro Alcántara Mero Quijije con los mismos diez y seis metros, ochenta centímetros, lote de terreno que tiene una superficie total de CIENTO CINCUENTA Y CINCO METROS VEINTITRES DECIMETROS CUADRADOS.

DOMINIO: El predio descrito fue adquirido por compra al Señor Pedro Alcántara Mero Quijije mediante escritura pública celebrada en la Notaria Primera del Cantón Manta ante el Señor Cesar Antonio Ochoa, el quince de septiembre de 1.952, debidamente inscrita el diez y seis del mismo año mes y año de su otorgamiento.

Con fecha Febrero 01 del 2.007, bajo el n. 318, se encuentra inscrita la escritura pública de Compraventa de Derechos y Acciones, autorizada el 16 de Enero del 2.007, ante el Abg. Raúl Eduardo González Melgar, Notario Público Tercero del Cantón Manta. En la que la Heredera del Señor Pedro Alcántara Mero Quijije vende a favor de la Sra. **MARIA DOMITILA ARTEAGA SANTANA**, Casada, derechos y acciones. Un lote de terreno ubicado en el Barrio Los Esteros de la parroquia Tarquí del Cantón Manta. Con los siguientes medidas y linderos, por el FRENTE, ocho metros setenta y cinco centímetros y callejón público, por ATRÁS, con ocho metros setenta y cinco centímetros y propiedad de la compradora señora Maria Domitila Arteaga Santana, por el COSTADO DERECHOS, tres metros cuarenta centímetros y solar de don Dimas Quijije, por el COSTADO IZQUIERDO, tres metros cuarenta centímetros y propiedad particular, con una superficie total de VEINTINUEVE METROS CUADRADOS SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS.

DOMINIO: El señor Pedro Alcántara Mero Quijije (Ya Fallecido), adquirió en su estado civil soltero. Por compra al Señor Braulio Mero Mantuano y esposa. Mediante escritura pública de compraventa celebrada en la Notaria Primera del Cantón Manta en fecha 30 de abril de 1.951 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta en fecha 15 de septiembre de 1.952.

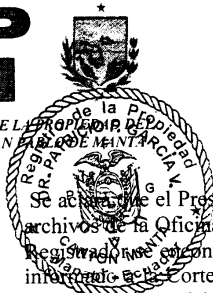
SOLVENCIA: En una revisión hecha en los libros respectivos consta que el primer predio descrito y el segundo predio de derechos y acciones de propiedad de la Sra. **MARIA DOMITILA ARTEAGA SANTANA, CASADA CON EL SR. JUAN ENRIQUE PILLIGUA SANTANA**. A la presente fecha se encuentra libre de Gravamen.

Cualquier Enmendadura, Alteración o Modificación al texto de este Certificado lo Invalida.

Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen

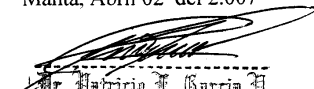
**RP
M**

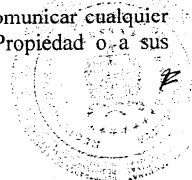
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PORTO VIEJO
CANTÓN SAN FERNANDO DE MANTACIA



Se certifica que el Presente certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en los archivos de la Oficina a mi cargo, haciendo constar que Cuando, asumí las funciones de Registrador me encontraron índices incompletos y deteriorados, lo cual fue debidamente informado al Corte Superior de Portoviejo. El interesado debe comunicar cualquier falla, error u omisión en este documento, al Registrador de la Propiedad o a sus asesores. Eximiendo de responsabilidad al Certificante.

Manta, Abril 02 del 2.007


Dr. Patricia J. García B.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Cantón - Manta



Cualquier Enmendadura, Alteración o Modificación al texto de este Certificado lo Invalida.
Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen

Sucursal en. MANTA
Agencia en. _____

ANEXO II.- del informe No. _____
Referencia a la Solicitud No. 263/2007
Solicitante ARTEAGA SANTANA MARIA DOMITILA

AVALUO DE GARANTIAS HIPOTECARIAS

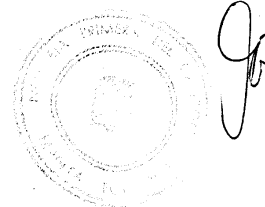
Nombre del predio: S/N Prov.: MANABI
Cantón MANTA Parroquia LOS ESTEROS Sitio: AV 102 CALLE 118 CALLEJON

1 Avaluo de la Tierra

Clase según el uso actual	Topografia	Tipo de suelo	Superficie M2 ☒ Cdr. ☐	Valor por has. ☐ Cdr. ☐	Valor total
1ER E VIVIEND	PLANA	FCO ARCILLOSO	155.2	15	2328,48
2DO E VIVIEND	PLANA	TCO ARCILLOSO	29.75	15,00	446,25
TOTALES			184,98	15,00	2.774,73

2.- Avaluo de las edificaciones

Clase de edificio	Superficie	Piso	Material de		Estado actual	Valor
			Paredes	Techo		
CASA VIVIENDA DOS PLANTAS	125.20	CEMENTO	CERAMICA	LOSA	BUENA	18750,00
OBSERVACIONES						TOTAL 18.750,00
El avaluo actual de la propiedad es de: \$ 81 0						F: JULIO ARCENTALES A: NARCISO PILLIGUA D: JERONIMO CAÑARTE I: PEDRO ALCANTARO MERO
\$ 21.524,73						F: CALLEJON A: DOMITILA ARTEAGA D: JULIO ARCENTALES I: PEDRO ALCANTARO MERO
VIVIENDA DE DOS PLANTAS H.A. PISO CERAMICA, TECHO LOSA, PAREDES DE CEMENTO UBICADA EN CALLEJON						



OFICIO PODER

Quito, a

14 JUL 2003

2004

Ing. Marilyn Vásquez Giler
GERENTE DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SUCURSAL MANTA

De mi consideración:

De acuerdo al numeral 15 y 17 literal a) del Art. 35 de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Fomento, en mi calidad de Gerente General y representante Legal de la Institución, debo dirigir la administración del Banco, buscando el mejoramiento de su organización, velando por la observancia de la Ley, Estatutos, Reglamentos y Regulaciones, y resoluciones del Directorio. Para el cabal desempeño de estos deberes y atribuciones, delego a usted las siguientes funciones, que desempeñará dentro de los límites de la Sucursal del BNF en MANTA, que serán asumidas bajo su responsabilidad, con estricta sujeción a las leyes, estatutos, reglamentos y regulaciones vigentes en el Banco; y, demás disposiciones de esta Gerencia General:

1. Dirigir la marcha administrativa de la Sucursal, de conformidad con los estatutos, reglamentos y regulaciones del Banco y las instrucciones contenidas en este Oficio Poder.
2. Administrar los recursos financieros, humanos, materiales y técnicos de la Sucursal.
3. Realizar gastos dentro de los límites de la Sucursal y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias. El límite de gasto asignado a esa Gerencia es de USD \$ 600,00
4. Disponer el pago de remuneraciones y demás beneficios de acuerdo al Presupuesto de Operación del Banco, correspondiente al personal de la Sucursal.
5. Autorizar vacaciones al personal de esa Sucursal, de acuerdo con las normas vigentes y a los calendarios establecidos.
6. Imponer sanciones administrativas previstas en los Reglamentos de Administración de Recursos Humanos y/o Reglamento Interno de Trabajo, según el caso, al personal de la Sucursal, siempre que la sanción no deba ser impuesta por una autoridad superior.
7. Resolver operaciones de arreglo de obligaciones y autorizar sobregiros ocasionales y/o contratados de clientes de reconocida solvencia, con buenos antecedentes crediticios y adecuado manejo de la cuenta corriente, de acuerdo a instrucciones dadas en circular N° 031272 de octubre 16 del 2003; intervenir en actos y contratos para formalizar dichas operaciones, y en los de garantía y contragarantía para asegurar las obligaciones en favor del Banco; así como también efectuar las respectivas cancelaciones de las garantías y contragarantías, de llegar el caso, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias.
8. Suscribir convenios para la apertura y administración de cuentas rotativas de pagos y de ingresos de los organismos y dependencias del Gobierno Nacional.
9. Suscribir convenios para la apertura y administración de una cuenta corriente de Fondos Rotativos con las Instituciones del Sector Público; siempre y cuando, exista autorización expresa del Directorio del Banco Central del Ecuador.
10. Autorizar, suscribir, disponer la inscripción y dar por terminados los contratos de prenda agrícola o industrial que garanticen los préstamos concedidos por la institución.
11. Gestionar la recuperación de los créditos, de las garantías y contragarantías, y cobrar y ejecutar las pólizas de seguro y demás obligaciones exigibles en favor del Banco.

12. Endosar pagarés o cualquier otro título de valor que se desprenda de convenios suscritos entre el Banco Nacional de Fomento y otras instituciones financieras o no financieras, públicas o privadas
13. Formalizar las compraventas y remates de bienes muebles o inmuebles, en los casos expresamente autorizados por el Directorio o el Gerente General del Banco, según corresponda y suscribir los correspondientes contratos y actas.
14. Comparecer como actor, tercerista coadyuvante o excluyente, tercero perjudicado, denunciante o reclamante ante cualquier autoridad administrativa, juzgados y tribunales de la República, en defensa de los intereses del Banco, en coordinación con el Abogado de la Sucursal o Zonal y la Asesoría Jurídica de Casa Matriz.
15. Suscribir los contratos de mutuo hipotecario, sustitución de garantías, limitaciones o ampliaciones de hipotecas, cancelaciones de gravámenes hipotecarios, aceptar la constitución de otras hipotecas y/o garantías y otros inherentes a los préstamos para vivienda que se otorgará a los funcionarios y empleados del Banco Nacional de Fomento con cargo a los fondos de jubilación y/o caja de ahorros de empleados BNF, de conformidad con las disposiciones del Consejo de Administración o el Comité de Inversiones del Fondo de Jubilación del B. N. F.
16. Levantar las hipotecas y/o garantías de los préstamos hipotecarios que fueron concedidos al personal de esa Sucursal, siempre y cuando se hayan pagado las obligaciones que las respaldan, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y al Reglamento de Préstamos Hipotecarios para los empleados y funcionarios de la Institución.
17. Aceptar la constitución de hipotecas a favor del Banco de los créditos concedidos a los clientes y levantarlas o limitarlas cuando se hubiere cubiertos la obligación o así se justificare. Se excluyen expresamente de este oficio poder: a) Contestar demandas que se dedujeren en contra del Gerente General del Banco Nacional de Fomento. b) Otorgar avales, garantías bancarias y fianzas. c) Contraer obligaciones que no estén expresamente permitidas por la ley, reglamentos, regulaciones o instrucciones de la Gerencia General. d) Realizar egresos de fondos que no se hallen debidamente sustentados en los documentos contables del caso, y en las normas legales correspondientes.

Estas atribuciones rigen a partir del 03 DE JULIO DE 2006 HASTA EL 02 DE JULIO DE 2007

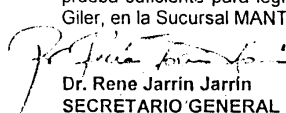
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Ingeniero Augusto Bueno Cifuentes

GERENTE GENERAL

GA/DIR/CTA/MER/PC/03/07/06

CERTIFICO: Que el Directorio del Banco Nacional de Fomento en sesión celebrada el 15 de septiembre del 2005 designó al señor Ingeniero **Angel Augusto Bueno Cifuentes** como Gerente General de la Institución, habiendo obtenido la calificación de idoneidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros en Resolución SBS-INIF-2005-0538 del 21 de septiembre del 2005. El señor Ingeniero **Angel Augusto Bueno Cifuentes** tomó posesión legal de su cargo el 22 de septiembre del 2005, fecha desde la cual se encuentra en funciones. En mi calidad de Secretario General del Banco Nacional de Fomento certifico que la firma y rúbrica que anteceden corresponden al señor Ingeniero **Angel Augusto Bueno** Gerente General y Representante Legal de la Institución, quien de acuerdo al Art. 35 de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Fomento tiene facultad de delegar las atribuciones que anteceden. El presente Oficio Poder constituye prueba suficiente para legitimar la intervención y personería del Mandatario, Ing. Marilyn Vásquez Giler, en la Sucursal MANTA- CERTIFICO. 14 JUL 2006


Dr. Rene Jarrin Jarrin
SECRETARIO GENERAL

ECUATORIANA***** E233312222

DIVORCIADO

SUPERIOR

FREDDY VASQUEZ

ROBERTINA GILER

MANTA

25/11/2015

ING. COMERCIAL

REN 0226694

25/11/2003



REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA

130199646-6

VASQUEZ GILER MARYLIN ARACELY

MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

02 SEPTIEMBRE 1955

002-0084.00847 F

MANABI/ PORTOVIEJO

PORTOVIEJO

1955




REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

158 - 085 1301996466

NUMERO CEDULA

Electo **VASQUEZ GILER**

MARYLIN ARACELY

MANABI MANABI

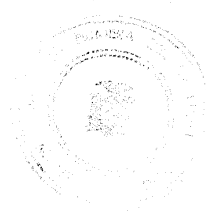
PROVINCIA CANTON

TARDE

PARRQUIA

Anura Vilb

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CIUDADANIA No. 130153552-0

PILLIGUA SANTANA JUAN ENRIQUE
MANABI/MANTA/MANTA
08 MARZO 1951
701- 0057 00182 M
MANABI/ MANTA
MANTA 1951

Juan Enrique Pilligua



ECUATORIANA***** V3343V2242

CASADO MARIA ARTEAGA
ELEMENTAL PESCADOR

JOSE PILLIGUA
ROSA SANTANA
MANTA 10/12/2002
10/12/2013
REN 0097611
Mnt



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

119-0009 **1301535520**
NUMERO CEDULA
PILLIGUA SANTANA JUAN ENRIQUE

MANABI
PROVINCIA
LOS ESTEROS
PARROQUIA

MANABI
CANTON

Juan Enrique Pilligua

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CIUDADANIA No. 130222807-5

ARTEAGA SANTANA MARIA DOMITILA
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
28 NOVIEMBRE 1953
801- 0006 00014 F
MANABI/ PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1953

Domitila Arteaga de Pilligua



ECUATORIANA***** V1333V2222

CASADO JUAN PILLIGUA
SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS

JOSE ARTEAGA
ROSA SANTANA
MANTA 06/03/2003
06/03/2013
REN 0176403
Mnt



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

283-0001 **1302228075**
NUMERO CEDULA
ARTEAGA SANTANA MARIA DOMITILA

MANABI
PROVINCIA
LOS ESTEROS
PARROQUIA

MANABI
CANTON

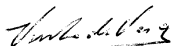
Maria Domitila Arteaga

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



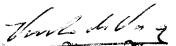

Sr. Pilligua Santana Juan Enrique.

C.C.#130153552-0


Ab. Mirka Reyes Mieres

NOTARIA PRIMERA SUPLENTE (E)
CANTON - MANTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO
QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. DOY FE.-


Ab. Mirka Reyes Mieres.

NOTARIA PRIMERA SUPLENTE (E)
CANTON - MANTA





Ab. Raúl Eduardo González Melgar

Nº (71) 318
539
P. 1:1-1



PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA
DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGANTES: LA HEREDERA DE PEDRO MERO GUIJIJE .
A FAVOR DE MARIA AYTEAGA SANTANA.

CUANTÍA (S) USD\$3,546.05
MANTA, Enero 16 del 2.007

PAGADO 25 ENE 2007

NUMERO: (71)

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES: OTORGA LA HEREDERA DEL SEÑOR PEDRO ALCANTARO MERO QUIJIJE A FAVOR DE LA SEÑORA MARIA DOMITILA ARTEAGA SANTANA.-

CUANTIA: \$ 3.546,05.-

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Martes dieciséis de Enero del año dos mil siete, ante mí Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Público Tercero del Cantón, Comparecen, por una parte la señora **ESTERIA MERO ANCHUNDIA**, de estado civil casada, por sus propios derechos a quien se le denominará simplemente "**LA VENDEDORA**", y, por otra parte la señora **MARIA DOMITILA ARTEAGA SANTANA**, de estado civil casada, por sus propios derechos y a quien se le denominará simplemente como "**LA COMPRADORA**". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad ; sin parentesco entre las partes, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **COMPRAVENTA DE DERECHOS** , la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese incorporar una de **COMPRAVENTA DE DERECHOS**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen, otorgan y suscriben esta Escritura, por una parte la señora **ESTERIA MERO ANCHUNDIA**, por sus propios derechos a quien se le denominará simplemente "**LA VENDEDORA**", y, por otra parte la señora **MARIA DOMITILA ARTEAGA SANTANA**, por sus propios derechos y a quien se le denominará simplemente



como "LA COMPRADORA". SEGUNDA: ANTECEDENTES.- EL señor PEDRO ALCANTARO MERO QUIJIJE, (YA FALLECIDO) , adquirió en su estado civil de soltero, un lote de terreno ubicado en el Barrio LOS ESTEROS de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, por compra al señor BRAULIO MERO MANTUANO y esposa, mediante escritura Pública de Compraventa celebrada en la Notaría Primera del Cantón Manta en fecha treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y uno é inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta en fecha quince de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.- Lote de terreno que consta con las siguientes medidas: veinticinco varas de frente por veinte varas de fondo, circunscrito dentro de las siguientes linderaciones: Por el Frente solar de don Dimas Quijije ; Por Atrás, propiedad de Narciso Pilligua ; Por un Costado, solar de Marcelo Calle ; Por el otro Lado, Juan García, teniendo acceso a la Calle por el terreno del colindante don DIMAS QUIJIJE. De este solar se han realizado varias ventas. **Quedando un sobrante:** con las siguientes medidas y linderos: Por el Frente, ocho metros setenta y cinco centímetros y Callejón Público ; Por Atrás, con ocho metros setenta y cinco centímetros y propiedad de la compradora señora María Domitila Arteaga Santana ; Por el Costado Derecho, tres metros cuarenta centímetros y solar de don Dimas Quijije ; Por el Costado Izquierdo, tres metros cuarenta centímetros y propiedad particular. Con una superficie total de: VEINTINUEVE METROS CUADRADOS SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS.- **TERCERA: VENTA.-** Enunciando lo anterior y por medio del presente instrumento, la señora ESTERIA MERO ANCHUNDIA, manifiesta que en su calidad de heredera de su difunto padre el señor PEDRO ALCANTARO MERO QUIJIJE, (YA FALLECIDO) , hoy tiene a bien dar en venta los derechos y acciones que le corresponde sobre el sobrante del lote de terreno descrito anteriormente. Por

REGISTRO DE LA PROPIEDAD CANTÓN MANTA

Dr. Patricio García V. Registrador de la Propiedad del
Cantón Manta, a Petición del Abg. Abel Sánchez San Lucas.

CERTIFICO:

Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo consta que con fecha 15 de Septiembre de 1952 se encuentra inscrita la escritura Publica de Compraventa bajo el N. 156, autorizada el 30 de Abril de 1951, ante el Notario Publico Primero del cantón señor Cesar Antonio Ochoa, en la que el señor Braulio mero Mantuano y esposa Maria Obdulia Pilligua de Mero venden a favor del señor PEDRO ALCANTARO MERO QUIJIJE, soltero, un solar ubicado en el Barrio Los Esteros de la parroquia urbana Tarqui del cantón Manta con las siguientes medidas de veinticinco varas de frente por veinte varas de fondo, circunscrito dentro de la siguiente linderación: Por el frente solar de don Dimas Quijije; por atrás propiedad de Narciso Pilligua; por un costado solar de Marcelo Calle y por el otro lado de don Juan García, teniendo el comprador acceso a la calle por el terreno del colindante don Dimas Quijije.

DOMINIO: El predio descrito fue adquirido por el vendedor por Adjudicación Municipal mediante título inscrito el 2 de Agosto de 1945.

De este predio se han realizado ventas. Con fecha 16 de septiembre de 1952 se encuentra inscrita venta bajo el N. 158, hecha por el señor Pedro Alcantaro Mero Quijije a favor del señor Alberto Pilligua Delgado, un solar ubicado en el Sitio Los Esteros de la parroquia Tarqui del cantón Manta, un solar que mide once varas de frente por veinte varas de fondo, linderando por el frente solar de don Dimas Quijije; por atrás propiedad de Narciso Pilligua; por un costado solar de don Juan García y por el otro lado solar que le queda al vendedor.

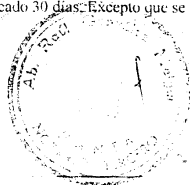
Con fecha 5 de octubre de 1992 se encuentra inscrita venta bajo el N. 2029, a favor de los señores Manuel Alejandro, Dolores Maribel, Juana Esther y la menor Maria Geoconda Mantuano Mero, un terreno ubicado en la Parroquia Los Esteros, que tiene por el frente nueve metros con calle publica; por atrás nueve metros con propiedad de la Sra. Cruz Calle; por el costado derecho diez metros con propiedad de Pedro Mero; por el costado izquierdo diez metros con terreno particular; teniendo un área total de noventa metros cuadrados.

Con fecha Primero de Julio de 1993 se encuentra inscrita venta bajo el N. 1200, a favor de José Martín Mero Anchundia, un terreno ubicado en la Parroquia Los Esteros del cantón Manta, que tiene por el frente siete metros cincuenta centímetros con callejón publico de cuatro metros; por atrás en siete metros cincuenta centímetros con propiedad de la señora Cruz Calle; por el costado derecho en nueve metros con propiedad del Sr. Jorge Pilligua y por el costado izquierdo en nueve metros con propiedad de la Sra. Esteria Mero. Teniendo una superficie total de sesenta y siete metros cincuenta centímetros cuadrados.

No encontrándose ningún tipo de gravamen a nombre del señor PEDRO ALCANTARO MERO QUIJIJE y de existir remanente lo determinara del Departamento de Planeamiento Urbano del Municipio.

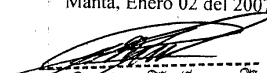
Se aclara que el presente Certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en los archivos de la Oficina a mi cargo, haciendo constar que cuando, asumi las funciones de Registrador se encontraron índices incompletos y deteriorados, lo cual fue debidamente informado a la Corte Superior de Portoviejo. El interesado debe comunicar

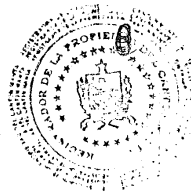
Cualquier Enmendadura, Alteración o Modificación al texto de este Certificado lo Invalida. Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera gravamen.





Qualquier falla, error u omisión en este documento, al Registrador de la Propiedad o a sus asesores. Eximiendo de responsabilidad al Certificante.
Manta, Enero 02 del 2007


Dr. Patricia J. Garcia
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Cantón - Manta



ECUATORIANA***** V1323V222
CASADO JUAN PILIGUA
SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
JOSE ARTEAGA
ROSA SANTANA
MANTA 06/03/2003
06/03/2013
REN 0176403
Mob
PLA GAR DERECHO

CIUDADANIA 130222807-5
ARTEAGA SANTANA MARIA DOMITILA
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
28^{ta} NOVIEMBRE 1953
0096 00014 F
MANABI/ PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1953
Don't be Arrogant to filth

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICACION DE VOTACION
28 DE NOVIEMBRE DEL 2006
277 - 001 1302228075
NUMERO
ELECTORAL
ARTEAGA SANTANA
MARIA DOMITILA
MANABI



Valor \$ 1,00 Dólar

Nº 031666

LA TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

(TRES)

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos o gravámenes a cargo de

MERO QUIJIJE PEDRO ALCANTARO Por consiguiente se establece que no deudor de esta Municipalidad

Manta, **8 enero** de 200**7**

VALIDA PARA LA SIGUIENTE CLAVE:

#2041353000 AVENIDA 102 CALLEION

Manta, ocho de enero de dos mil siete

[Firma]
I. Municipalidad de Manta
C.A. Veronica Chávez Paz
TESORERA MUNICIPAL (E)



ALCABALAS Y ADICIONALES

Nº 923551

POR \$

Manta, Octubre 30 del 2006 del 200

Comunico a usted la celebración de

una escritura pública de: compra venta de una casa y solar

ubicado en Avda.102 de la parroquia Targui

del cantón Manta que otorga PEDRO MERO QUIJIJE

a favor

de

por el precio de \$2.575,48; y cuyo pago se efectúa con el siguiente detalle:

ALCABALA Impuesto Total 35,75

ADICIONALES Defensa Nacional

Benef. Guayaquil 10,73

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

[Firma]
D. P. A. Valerino Manta Santiago
JEFE DE RECAUDACION

TESORERO MUNICIPAL

SUMAN \$.: 46,48

DECLARACION DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES

No. 0-0187507

FORMULARIO 108

RESOLUCION N° 0604

IMPORTANTE: SERVASE LEER

100 IDENTIFICACION DE LA DECLARACION

INSTRUCCIONES AL REVERSO

101 MES

102 AÑO

103

Nº FORMULARIO QUE SE RECTIFICA

200 IDENTIFICACION DE LAS PARTES

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE (HEREDERO, LEGATARIO O DONATARIO)

201 RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE 130030176-7 202 RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS HERO ANCHUNDIA ESTERNA 203 CIUDAD MANABITA

204 PARROQUIA Los Espejos 205 CALLE PRINCIPAL 206 NÚMERO S/N 207 INTERSECCIÓN 208 TELÉFONO

IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE (TUTOR, CURADOR O APODERADO)

209 CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE 210 APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS 211 CIUDAD

212 PARROQUIA 213 CALLE PRINCIPAL 214 NÚMERO 215 INTERSECCIÓN 216 TELÉFONO

IDENTIFICACION DEL CAUSANTE Y DE LA SUCESION

217 RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (CAUSANTE) 130058647-4 218 APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS (CAUSANTE) HERO QUIJISE PEDRO ALCANTARIZO

219 ESTADO CIVIL CASADO 220 Nº HEREDEROS 1 221 Nº LEGATARIOS 222 TESTAMENTO 223 NOTARIA

224 FECHA DE FALLECIMIENTO AÑO MES DÍA 96 05 19 225 FECHA DE OTORGAMIENTO DEL TESTAMENTO AÑO MES DÍA 226 CANTON

227 RUC (SUCESION INDIVISA) 228 DENOMINACION (SUCESION INDIVISA)

IDENTIFICACION DEL DONANTE Y DE LA DONACION

230 RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (DONANTE) 231 RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS 232 CIUDAD

233 PARROQUIA 234 CALLE PRINCIPAL 235 NÚMERO 236 INTERSECCIÓN 237 TELÉFONO

238 ESTADO CIVIL 239 Nº DONATARIOS 240 Nº DONANTES 241 NOTARIA

242 FECHA DE ESCRITURA AÑO MES DÍA 243 CÓDIGO TIPO DE ACTO 244 CANTON

300 INGRESOS Y EGRESOS

DESCRIPCION NUMERO PATRIMONIO NETO VALOR DE LA PORCION

NEGOCIOS UNIPERSONALES 301 321 AVALUO COMERCIAL TOTAL 331

BIENES INMUEBLES 302 322 57.52 332 57.52

VEHICULOS 303 323 333

MENAJE DE HOGAR, OBRAS DE ARTE Y JOYAS 304 324 334

DINERO EN EFECTIVO 305 325 335

ACREENCIAS FINANCIERAS Y CIVILES 306 326 336

ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS Y TITULOS VALORES 307 327 337

OTROS NO ESPECIFICADOS 308 328 338

SUBTOTAL SUMAR 301 AL 308 309 57.52

400 DEDUCIBLES (SOLO PARA HERENCIAS)

TIPO TOTAL PAGO O GASTO MONTO ASUMIDO

GASTOS ULTIMA ENFERMEDAD NO CUBIERTOS POR SEGUROS 401 411 421

GASTOS FUNERALES NO CUBIERTOS POR SEGUROS 402 412 422

TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE CUBIERTO POR HEREDEROS (EXCLUYE NEGOCIOS UNIPERSONALES) 403 413 423

DEUDAS HEREDITARIAS Y GASTOS DE SUCESION (EXCLUYE DEUDAS PENDIENTES EN NEGOCIOS UNIPERSONALES) 404 414 424

DERECHOS DE ALBACEA 405 415 425

SUBTOTAL SUMAR 401 AL 405 406 426

DEDUCIBLES (SOLO PARA DONACIONES)

SELECCIONE LA DEDUCCION CORRESPONDIENTE E INCLUYA EL VALOR RESPECTIVO. ANULE EL VALOR DE LA DEDUCCION NO UTILIZADA

DEDUCCION POR DERECHO DE USUFRUCTO (33% - 60%) 407 427

DEDUCCION POR RENTA PROPIEDAD (33% - 40%) 408 428

800 CALCULO DEL IMPUESTO

CUOTA O PORCION LIQUIDADA 800-400-427-428 801 57.52

DEDUCCION LEGAL (VER TABLA REVERSON) 802 7680.00

BASE IMPONIBLE M11-802 803

IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO 803 * 1% 804

900 VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO

PAGO PREVIO 901

TOTAL IMPUESTO A PAGAR 804 - 901 902

INTERES POR MOROSIDAD 903

MULTAS 904

TOTAL PAGADO 902 + 903 + 904 905

905 US\$ 906

906 US\$ 907

907 US\$ 908

908 US\$ 909

909 US\$ 910

910 US\$ 911

911 US\$ 912

912 US\$ 913

913 US\$ 914

914 US\$ 915

915 US\$ 916

916 US\$ 917

917 US\$ 918

918 US\$ 919

919 US\$ 920

920 US\$ 921

921 US\$ 922

922 US\$ 923

923 US\$ 924

924 US\$ 925

925 US\$ 926

926 US\$ 927

927 US\$ 928

928 US\$ 929

929 US\$ 930

930 US\$ 931

931 US\$ 932

932 US\$ 933

933 US\$ 934

934 US\$ 935

935 US\$ 936

936 US\$ 937

937 US\$ 938

938 US\$ 939

939 US\$ 940

940 US\$ 941

941 US\$ 942

942 US\$ 943

943 US\$ 944

944 US\$ 945

945 US\$ 946

946 US\$ 947

947 US\$ 948

948 US\$ 949

949 US\$ 950

950 US\$ 951

951 US\$ 952

952 US\$ 953

953 US\$ 954

954 US\$ 955

955 US\$ 956

956 US\$ 957

957 US\$ 958

958 US\$ 959

959 US\$ 960

960 US\$ 961

961 US\$ 962

962 US\$ 963

963 US\$ 964

964 US\$ 965

965 US\$ 966

966 US\$ 967

967 US\$ 968

968 US\$ 969

969 US\$ 970

970 US\$ 971

971 US\$ 972

972 US\$ 973

973 US\$ 974

974 US\$ 975

975 US\$ 976

976 US\$ 977

977 US\$ 978

978 US\$ 979

979 US\$ 980

980 US\$ 981

981 US\$ 982



Valor \$ 0.60 ctv.

Nº 024884

1	LA DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL	
2	DEL CANTON MANTA	
3	A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado	
4	el catastro de Predios Urbanos en vigencia, se encuentra	
5	registrada una propiedad que consiste en casa y solar	
6	perteneciente a PEDRO ALCANTARO MERO QUIJIJE	
7	ubicada EN LA AVDA. 102	
8	cuyo AVALUO COMERCIAL FTE. asciende a la cantidad	
9	de TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS 05/100 DOLARES \$3.546,05	
10	Nota: ceetificación para UNIFICACION, AVALUO DEL 2005 \$51.42	
11	LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES	
12	Precio de venta	\$
13	Costo de Adquisición	
14	Diferencia Bruta:	\$
15	Mejoras	
16		
17	Diferencia Neta:	\$
18	Años Transcurridos	
19	Desvalorización Moneda	
20	Utilidad Disponible:	\$
21	Impuesto Causado:	
22	Por los primeros \$	\$
23	Por el exeso \$	
24	TOTAL DE IMPUESTO:	\$
25	Manta, 11 de Enero del 2007 del 200	
26	ING. VICENTA ESTEES MORA	
27	Director Financiero Municipal	
28		

MUNICIPALIDAD DE MANTA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y REGISTROS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA*

(CINCO)



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS*

01/08/2007*

No. 0066

Especie Valorada

\$ 1,00

Nº 42269

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros
Certifica: Que revisado el Catastro de predios urbanos en
vigencia, en el Archivo existente se constató que:

El predio de la clave 2041353000

Ubicado en: AVENIDA 102

Area total del predio según escritura:

Area a desmembrarse: 29.75M2

Perteneciente al señor(a) **MERO QUIJIJE PEDRO ALCANTARO**

Cuyo Avalúo VIGENTE en dólares es de :

TERRENO	595.00
CONSTRUCCIÓN	2.951.05
	=====
	3,546.05

SON: Tres mil quinientos cuarenta y seis 05/100 dólares

AVALUO AÑO 2005

TERRENO	20.57
CONSTRUCCIÓN	30.85
	=====
	51.42

Son: Cincuenta y un 42/100 dólares

DIRECTOR DE AVALÚOS, CATASTROS Y REGISTROS
M.A.R



ILUSTRE MUNICIPIO DE MANTA
DIRECCION DE PLANIFICACION



No. 356 - 2889

APROBACION DE SUBDIVISION

(Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo tendrá validez si está acompañado de la autorización para escrituras emitida por esta Dirección).

Esta Dirección aprueba la subdivisión de terreno, propiedad del **SR. PEDRO ALCANTARO MERO QUIJIJE**, ubicado en el Centro de Los Esteros, Callejón público con salida a la Avenida 102, Código # 302, parroquia Los Esteros (antes parroquia Tarqui), cantón Manta, el mismo, según escritura determina un área general de 352,80m².

AREA TOTAL SEGUN ESCRITURA: 352,80m². (Escritura inscrita el 15 de septiembre de 1952 y autorizada por la Notaria Primera el 30 de abril de 1951).

Frente: 25 varas (21,00m.) – Solar de Don Dimas Quijije

Atrás: 25 varas (21,00m.) – Propiedad de Narciso Pilligua

Costado derecho: 20 varas (16,80m.) – Solar de Juan García

Costado izquierdo: 20 varas (16,80m.) – Solar de Marcelo Calle

AREAS VENDIDAS CON ANTERIORIDAD E INSCRITAS EN LA REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD: 312,73m². / 3 (tres) lotes de terreno:

1.- 155,23m². a favor del Sr. Alberto Pilligua Delgado (escritura inscrita el 16 de septiembre de 1952); posteriormente traspasada en venta a favor de la Sra. Maria Domitila Arteaga Santana (escritura inscrita el 22 de junio de 1989 y autorizado por la Notaria Primera de Montecristi el 14 de junio de 1989).

2.- 90,00m². a favor de los Sres. Manuel Alejandro, Dolores Maribel, Juana Esther y la menor Maria Geoconda Mantuano Mero (escritura inscrita el 05 de octubre de 1992).

3.- 67,50m². a favor del Sr. José Martín Mero Anchundia (escritura inscrita el 01 de julio de 1993).

AREA NO JUSTIFICADA POR EL PROPIETARIO: 10,32m².

AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE LA SRA. MARIA DOMITILA ARTEAGA SANTANA: 29,75m².

Frente: 8,75m. – Callejón público

Atrás: 8,75m. – Propiedad de la compradora Sra. Maria Domitila Arteaga Santana

Costado derecho: 3,40m. – Solar de Don Dimas Quijije

Costado izquierdo: 3,40m. – Propiedad particular

NOTA: El lote otorgado en subdivisión no cumple con las norma mínima de área reglamentado por esta Dirección, sin embargo se concede la aprobación respectiva condicionando que, el mismo sea unificado a un lote contiguo de propiedad de la adjudicataria para ampliación de su propiedad.

AREA TOTAL SOBRANTE: No existe área sobrante.

Manta, enero 10 del 2007

SUB - DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO

Arq. Galo J. Pérez González
F.I.B.

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

NOTA: El presente documento reemplaza al otorgado con fecha octubre 03 del 2006.



I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

(SEIS)

Valor \$0.60 ctv.

AUTORIZACION

Nº 17528

Nº. 356 - 2889

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza a la SRA. MARIA DOMITILA ARTEAGA SANTANA para que celebre escritura de COMPRAVENTA de terreno propiedad del Sr. Pedro Alcántaro Mero Quijije, ubicado en el Centro de Los Esteros, Callejón Público con salida a la Avenida 102, Código # 302, parroquia Los Esteros (antes parroquia Tarqui), cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 8,75m. – Callejón público

Atrás: 8,75m. – Propiedad de la compradora Sra. Maria Domitila Arteaga Santana

Costado derecho: 3,40m. – Solar de Don Dimas Quijije

Costado izquierdo: 3,40m. – Propiedad particular

Area total: 29,75m².

Manta, enero 10 del 2007

Arg. Gald. Álvarez González
SUB-DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO
F.U.B.

NOTA: El presente lote no cumple con la norma mínima de área reglamentado por esta Dirección, sin embargo se concede la aprobación respectiva condicionando que, el mismo sea unificado a un lote contiguo de propiedad de la adjudicataria para ampliación de su propiedad.

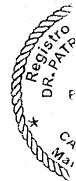
El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

NOTA: El presente documento reemplaza al otorgado con fecha octubre 03 del 2006.

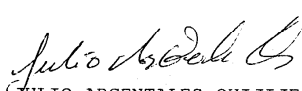


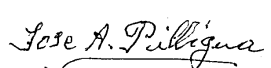
lo tanto la parte vendedora transfiere a la parte compradora todos los derechos reales que les corresponde como sus derechos y acciones existentes en dicho terreno, así como lo que les pudiera corresponder en el señalado terreno y en su calidades ante invocada, el mismo que se encuentra libre de todo gravamen, sin embargo la vendedora se obliga al saneamiento de acuerdo a la Ley.- **CUARTA: PRECIO DE LA VENTA.-** El precio de la compraventa convenido entre las partes es la cantidad de: TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES CERO CINCO CENTAVOS DE DOLARES ; que los vendedores declaran tenerlos recibidos en dinero en efectivo y moneda de curso legal de poder de la parte compradora; sin opción por este concepto a reclamos posteriores; declara además la parte vendedora que el inmueble materia del presente contrato se encuentra libre de gravámenes; obligándose no obstante al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. **SEXTA: SANEAMIENTO:** La parte vendedora declara, que el bien materia de este contrato se encuentra libre de todo gravamen el mismo que no es materia de juicio y se obliga al saneamiento en los términos de Ley.- **SEPTIMA: ACEPTACION.-** Los otorgantes manifiestan que aceptan el contenido de este Instrumento por convenir a sus intereses y estar conforme con todo lo estipulado. **OCTAVA: INSCRIPCION.-** La parte vendedora faculta a la parte compradora para que solicite la inscripción de esta Escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente. **LA DE ESTILO.-** Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este contrato. (Firmado) Abogado XAVIER VOELCKER CHAVEZ, con Matrícula Numero : Quinientos setenta y cuatro. Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos

habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se comprueba el pago de los Impuestos de Alcabalas, Patrióticos y sus Adicionales de acuerdo con la Ley.- Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario en alta voz de principio a fin; aquellos se ratifican en su contenido y firman junto conmigo a excepción de la señora, ESTERIA MERO ANCHUNDIA quien manifiesta no saber firmar y estampa su huella digital del dedo pulgar de la mano derecha y a su ruego firman dos testigos designados por ella, el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-




ESTERIA MERO ANCHUNDIA
C.C.No. 130225007-9


TGO. JULIO ARCENTALES QUIJIJE
C.C.No. 130225007-9


TGO. JOSE PILLIGUA DELGADO
C.C.No. 130038050-6


MARIA ARTEAGA SANTANA
C.C.No. 130222807-5




EL NOTARIO.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIEPO ESTA PRIMEPA
COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA
MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO .- EL NOTARIO.-



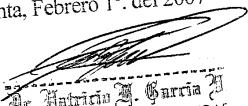
4

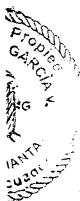

Ab. Real Consejo Municipal de Manta



CERTIFICO: Que la Escritura Pública de Compraventa de Derechos y Acciones, autorizada ante la Notaría Tercera de Manta, el 16 de Enero del 2007, otorgada por Heredera de Pedro Alcántaro Mero Quijije, a favor de Sra. MARIA DOMITILA ARTEAGA SANTANA, queda legalmente inscrita bajo el No. 318 del Registro de Compraventas, anotada en el Repertorio General No. 539, en ésta fecha.

Manta, Febrero 1º del 2007


Sr. Patricia A. García
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Cantón - Manta



ILUSTRE MUNICIPIO DE MANTA
DIRECCION DE PLANIFICACION



No. 356 - 2889

APROBACION DE SUBDIVISION

(Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo tendrá validez si está acompañado de la autorización para escrituras emitida por esta Dirección).

Esta Dirección aprueba la subdivisión de terreno, propiedad del **SR. PEDRO ALCANTARO MERO QUIJIJE**, ubicado en el Centro de Los Esteros, Callejón público con salida a la Avenida 102, Código # 302, parroquia Los Esteros (antes parroquia Tarqui), cantón Manta, el mismo, según escritura determina un área general de 352,80m².

ÁREA TOTAL SEGUN ESCRITURA: 352,80m². (Escritura inscrita el 15 de septiembre de 1952 y autorizada por la Notaria Primera el 30 de abril de 1951).

Frente: 25 varas (21,00m.) – Solar de Don Dimas Quijije

Atrás: 25 varas (21,00m.) – Propiedad de Narciso Pilligua

Costado derecho: 20 varas (16,80m.) – Solar de Juan García

Costado izquierdo: 20 varas (16,80m.) – Solar de Marcelo Calle

ÁREAS VENDIDAS CON ANTERIORIDAD E INSCRITAS EN LA REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD: 312,73m². / 3 (tres) lotes de terreno:

2041335

1.- 155,23m². a favor del Sr. Alberto Pilligua Delgado (escritura inscrita el 16 de septiembre de 1952); posteriormente traspasada en venta a favor de la Sra. Maria Domitila Arteaga Santana (escritura inscrita el 22 de junio de 1989 y autorizado por la Notaria Primera de Montecristi el 14 de junio de 1989).

2041332

2.- 90,00m². a favor de los Sres. Manuel Alejandro, Dolores Maribel, Juana Esther y la menor Maria Gigoconda Mantuano Mero (escritura inscrita el 05 de octubre de 1992).

2041323

3.- 67,50m². a favor del Sr. José Martín Mero Anchundia (escritura inscrita el 01 de julio de 1993).

AREA NO JUSTIFICADA POR EL PROPIETARIO: 10,32m².

AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE LA SRA. MARIA DOMITILA ARTEAGA SANTANA: 29,75m².

Frente: 8,75m. – Callejón público

Atrás: 8,75m. – Propiedad de la compradora Sra. Maria Domitila Arteaga Santana

Costado derecho: 3,40m. – Solar de Don Dimas Quijije

Costado izquierdo: 3,40m. – Propiedad particular

NOTA: El lote otorgado en subdivisión no cumple con las norma mínima de área reglamentado por esta Dirección, sin embargo se concede la aprobación respectiva condicionando que, el mismo sea unificado a un lote contiguo de propiedad de la adjudicataria para ampliación de su propiedad.

AREA TOTAL SOBRANTE: No existe área sobrante.

Manta, octubre 03 del 2006

Arq. Galo Álvarez González
SUB - DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO
F.H.B.

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

En esta desmembración no han tomado en cuenta el área del callejón.



Valor \$0.60 ctv.

I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

AUTORIZACION

No. 045 - 2889

No

La Dirección de Planeamiento Urbano aprueba la COMPRAVENTA y UNIFICACIÓN de 2 (Dos) lotes de terreno a favor de la SRA. MARIA DOMITILA ARTEAGA SANTANA, el primero de 155.23m² propiedad de la prenombrada Sra. Maria Domitila Arteaga Santana, (escritura # 173, inscrita el 22 de junio de 1989 y autorizada por la Notaria Primera de Montecristi el 14 de junio de 1989); y el segundo de 29.75m², área otorgada por esta Dirección también a favor de la prenombrada Sra. Maria Domitila Arteaga Santana, (mediante aprobación de subdivisión No. 356-2889 de fecha octubre 03 del 2006, realizado de escritura inscrita el 15 de septiembre de 1952 y autorizada por la Notaria Primera el 30 de abril de 1951); predios ubicados en el Centro de Los Esteros, Código # 302, parroquia Los Esteros, (antes parroquia Tarqui), cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

MEDIDAS Y LINDEROS. primer lote: 155.23m², propiedad de la prenombrada Sra. Maria Domitila Arteaga Santana, (escritura # 173, inscrita el 22 de junio de 1989 y autorizada por la Notaria Primera de Montecristi el 14 de junio de 1989).

Frente: 9,24m. (11 varas) - Solar de Dimas Quijije

Atrás: 9,24m. (11 varas) - Propiedad de Narciso Pilligua

Costado derecho: 16,80m. (20 varas) - Solar de Juan García

Costado izquierdo: 16,80m. (20 varas) - Solar de Pedro Alcántaro Mero Quijije

MEDIDAS Y LINDEROS. segundo lote: 29.75m², área otorgada por esta Dirección también a favor de la prenombrada Sra. Maria Domitila Arteaga Santana, (mediante aprobación de subdivisión No. 356-2889 de fecha octubre 03 del 2006, realizado de escritura inscrita el 15 de septiembre de 1952 y autorizada por la Notaria Primera el 30 de abril de 1951).

Frente: 8,75m. - Callejón público

Atrás: 8,75m. - Propiedad de la compradora Sra. Maria Domitila Arteaga Santana

Costado derecho: 3,40m. - Solar de Don Dimas Quijije

Costado izquierdo: 3,40m. - Propiedad particular

MEDIDAS Y LINDEROS DE LOS DOS (2) LOTES UNIFICADOS A FAVOR DE LA SRA. MARIA DOMITILA ARTEAGA SANTANA: 184.98m².

Frente: 8,75m. - Callejón público

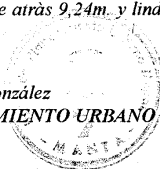
Atrás: 16,80m. - Solar de Juan García

Costado derecho: 12,64m. - Solar de Don Dimas Quijije

Costado izquierdo: Iniciando desde el Callejón público hacia atrás 3,40m., desde este punto gira hacia el costado izquierdo 8,05m., linderando en estas dos extensiones con propiedad particular, y desde este punto gira hasta encontrarse con el linderito de atrás 9,24m. y lindera con propiedad de Narciso Pilligua.

Manta, octubre 04 del 2006

Arg. Galo Álvarez González
SUB - DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO
F.H.B.





Valor \$0.60 ctv.

APROBACION SUBDIVISION

I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

Nº 16680

AUTORIZACION

Nº. 356 - 2889

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza a la SRA. MARIA DOMITILA ARTEAGA SANTANA para que celebre escritura de COMPRAVENTA de terreno propiedad del Sr. Pedro Alcántaro Mero Quijje, ubicado en el Centro de Los Esteros, Callejón Público con salida a la Avenida 102, Código # 302, parroquia Los Esteros (antes parroquia Tarqui), cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 8,75m. - Callejón público

Atrás: 8,75m. - Propiedad de la compradora Sra. María Domitila Arteaga Santana

Costado derecho: 3,40m. - Solar de Don Dimas Quijje

Costado izquierdo: 3,40m. - Propiedad particular

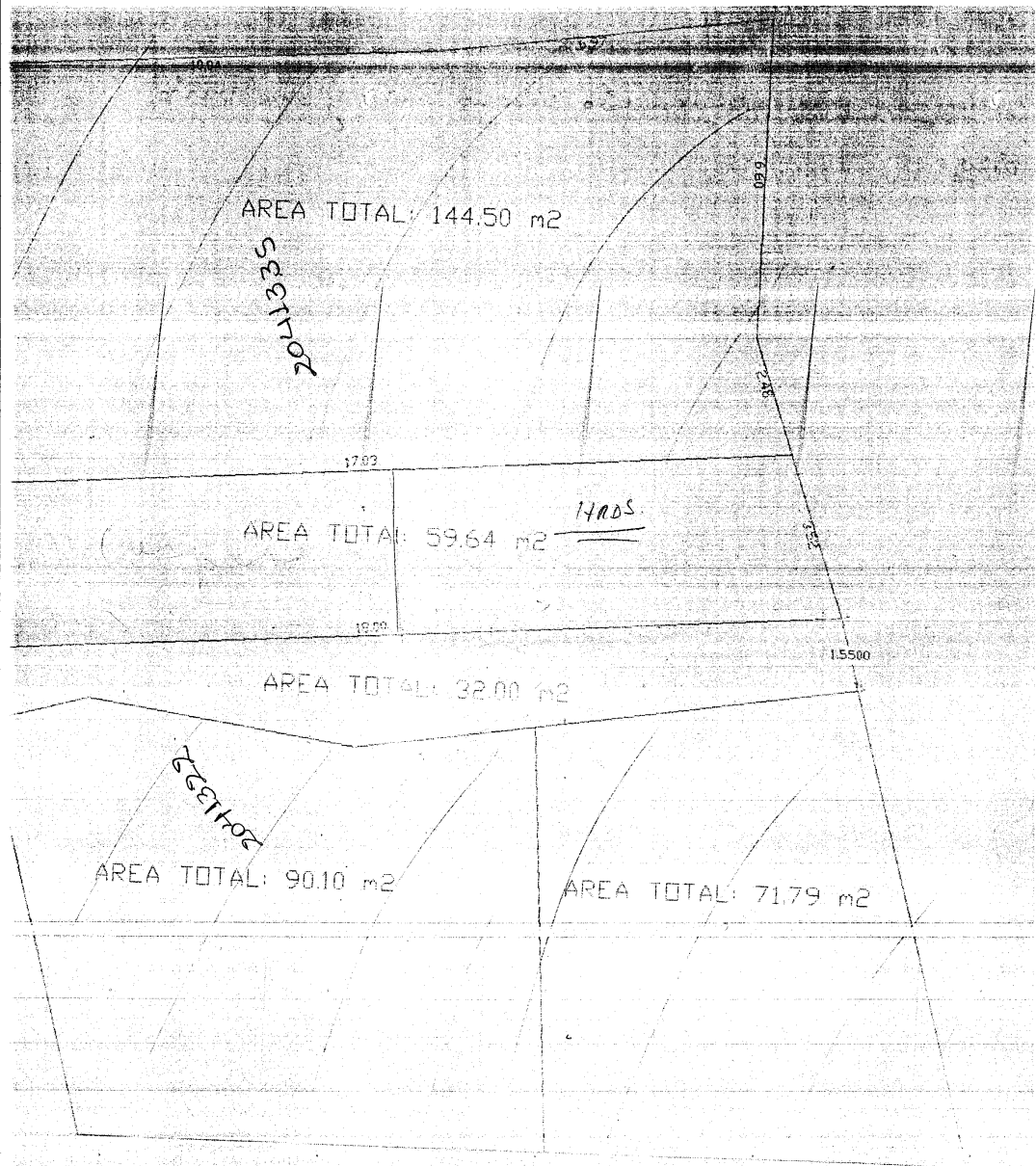
Area total: 29,75m².

Manta, octubre 03 del 2006

Arq. Gáloro Álvarez González
SUB - DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO
F.H.B.

NOTA: El presente lote no cumple con la norma mínima de área reglamentado por esta Dirección, sin embargo se concede la aprobación respectiva condicionando que, el mismo sea unificado a un lote contiguo de propiedad de la adjudicataria para ampliación de su propiedad.

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.



AL VENDIDA SEGUN HISTORIA DE
 INIO: 312.73 M2
 A DEJADA POR EL PROPIETARIO
 A EL CALLEJON: 32.00 M2
 A SOBRANTE: 59.64 M2
 A SEGUN ESCRUTURA: 352.80 M2

352.80

155



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL
CANTON SAN PABLO DE MANTA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD CANTON MANTA

Dr. Patricio García V. Registrador de la Propiedad del
Cantón Manta, a Petición del Sr. Juan Pilligua Santana..

CERTIFICO:

Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo consta que con fecha 15 de Septiembre de 1952 se encuentra inscrita la escritura Publica de Compraventa bajo el N. 156, autorizada el 30 de Abril de 1951, ante el Notario Publico Primero del cantón señor Cesar Antonio Ochoa, en la que el señor Braulio mero Mantuano y esposa Maria Obdulia Pilligua de Mero venden a favor del señor PEDRO ALCANTARO MERO QUIJIJE, soltero, un solar ubicado en el Barrio Los Esteros de la parroquia urbana Tarqui del cantón Manta con las siguientes medidas de veinticinco varas de frente por veinte varas de fondo, circunscrito dentro de la siguiente linderación: Por el frente solar de don Dimas Quijije; por atrás propiedad de Narciso Pilligua; por un costado solar de Marcelo Calle y por el otro lado de don Juan Garcia, teniendo el comprador acceso a la calle por el terreno del colindante don Dimas Quijije.

DOMINIO: El predio descrito fue adquirido por el vendedor por Adjudicación Municipal mediante título inscrito el 2 de Agosto de 1945.

De este predios e han realizado ventas. Con fecha 16 de septiembre de 1952 se encuentra inscrita venta bajo el N. 158, hecha por el señor Pedro Alcantaro Mero Quijije a favor del señor Alberto Pilligua Delgado, un solar ubicado en el Sitio Los Esteros de la parroquia Tarqui del cantón Manta, un solar que mide once varas de frente por veinte varas de fondo, linderando por el frente solar de don Dimas Quijije; por atrás propiedad de Narciso Pilligua; por un costado solar de don Juan Garcia y por el otro lado solar que le queda al vendedor.

Con fecha 5 de octubre de 1992 se encuentra inscrita venta bajo el N. 2029, a favor de los señores Manuel Alejandro, Dolores Maribel, Juana Esther y la menor Maria Geoconda Mantuano Mero, un terreno ubicado en la Parroquia Los Esteros, que tiene por el frente nueve metros con calle publica; por atrás nueve metros con propiedad de la Sra. Cruz Calle; por el costado derecho diez metros con propiedad de Pedro mero; por el costado izquierdo diez metros con terreno particular, teniendo un área total de noventa metros cuadrados.

Con fecha Primero de Julio de 1993 se encuentra inscrita venta bajo el N. 1700, a favor de José Martín Mero Anchundia, un terreno ubicado en la Parroquia Los Esteros del cantón Manta, que tiene por el frente siete metros cincuenta centímetros con callejón publico de cuatro metros; por atrás en siete metros cincuenta centímetros con propiedad de la señora Cruz Calle; por el costado derecho en nueve metros con propiedad del Sr. Jorge Pilligua y por el costado izquierdo en nueve metros con propiedad de la Sra. Esteria Mero. Teniendo una superficie total de sesenta y siete metros cincuenta centímetros cuadrados.

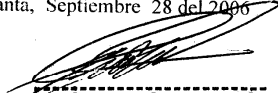
No encontrándose ningún tipo de gravamen a nombre del señor PEDRO ALCANTARO MERO QUIJIJE y de existir remanente lo determinara del Departamento de Planeamiento Urbano del Municipio.

Se aclara que el presente Certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en los archivos de la Oficina a mi cargo, haciendo constar que cuando, asumi las funciones de Registrador se encontraron índices incompletos y deteriorados, lo cual fue debidamente informado a la Corte Superior de Portoviejo. El interesado debe comunicar

VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS



En caso de cualquier falla, error u omisión en este documento, al Registrador de la Propiedad o a sus asesores. Eximiendo de responsabilidad al Certificante.
Manta, Septiembre 28 del 2006


Dr. Patricia A. García B.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Cantón - Manta



VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS